Tunja, 19 de julio de 2024

Señores;
ALBERTO MOLINA
Secretario de infraestructura y obras publicas

CE-SMA # 0053-2024

Ref: CONTRATO NO. 224 DE 2023 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS A TRAVÉS DEL USO DE PARCHEO EN PIEDRA LABOR Y BOLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ.

Ref: CONTRATO DE MINIMA CUANTIA NO. 222 DE 2023 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS A TRAVÉS DEL USO DE PARCHEO EN PIEDRA LABOR Y BOLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ.

Asunto: Solicitud de Adición No 1 al Contrato de Mínima Cuantía No 222 de 2023.

Respetados señores,

Teniendo en cuenta, que surge la necesidad de prorrogar en tiempo el Contrato de Obra No 224 de 2023, con el fin de cumplir su objetivo, es preciso contar con los recursos necesarios para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra.

Ahora bien, el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el articulo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

> “*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control

del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala*:*

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda a. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría"*

En este caso, teniendo en cuenta que las partes mediante documento suscrito el 19 de Julio de 2024, convinieron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 224 de 2023, es necesario que la entidad contratante, tenga el apoyo de una interventoría que permita satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra, por lo cual es preciso contar con los recursos necesarios a partir del 20 de julio de 2024 para continuar con la interventoría del proyecto.

El presupuesto requerido para cumplir con el objeto de la adición a realizar es Catorce millones de pesos ($14.000.000,00).

La interventoría es vital para garantizar la transparencia, el cumplimiento y la efectividad en la ejecución de proyectos estatales como el Contrato de Obra No. 224 de 2023. La asignación de recursos para este propósito es esencial para mantener el adecuado seguimiento y control de las actividades del contratista de obra, asegurando así el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Cordialmente,



SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE
R/L INTERVENTOR